



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO	024
RADICADO	05266 40 03 003 2020 00805 00
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE (S)	LAURA ESCOBAR GIRALDO
ACCIONADA (S)	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
DECISIÓN	ORDENA REQUERIR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintidós de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

La señora LAURA ESCOBAR GIRALDO presentó el incidente de desacato, manifestando que la entidad accionada SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN Representada Legalmente por el Doctor Carlos Cadena Gaitán, no ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela N° 003 del 12 de enero de 2021 proferido por este Despacho.

De acuerdo con Sentencia C – 367/14 (junio 11) EXPEDIENTE D – 9933, M.P. Mauricio González Cuervo, se precisa el deber jurídico del Juez de adoptar respecto del fallo *‘todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo’*, así como de adelantar las gestiones tendientes a informarse sobre lo ocurrido respecto del cumplimiento de lo ordenado en la decisión tutelar correspondiente, previo a abrir el incidente como tal.

Colorario lo anterior, al tenor de los preceptos en cita, y los hechos que motivaron la presentación del presente incidente, se procederá por el Despacho a requerir al representante legal de la entidad accionada por UNA SOLA VEZ, para que de inmediato cumplimiento al fallo de tutela. Se le concede el término de dos (2) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA REQUERIR POR UNA SOLA VEZ al Doctor Carlos Cadena Gaitán en su calidad de Representante Legal del SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, para que cumpla de manera inmediata y sin más dilaciones, con lo ordenado en el fallo de tutela N° 003 del 12 de enero de 2021 proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Se le concede el término de dos (2) días para que explique el porqué de su no cumplimiento.

TERCERO: ADVERTIR 1 al Doctor Caros Cadena Gaitán en su calidad de Representante Legal del SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, que si vencido el término anterior, no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, se ordenará abrir proceso por DESACATO.

CUARTO: Notifíquese el presente auto por el medio más eficaz y rápido.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e9fe129fabe20d27245102800d7c2a2698cca78cb118fea719029b272db5a2f

Documento generado en 22/01/2021 04:07:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**